

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES



Arazuri, septiembre de 2021

- **Control de versiones**

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
1.0	3/10/2019	Comité de Cumplimiento	Versión inicial
1.1	29/04/2021	Comunicación	Actualización a lenguaje sencillo

- **Aprobaciones**

Órgano de gobierno	Entidad	Fecha	Responsable
Consejo de Administración	TASUBINSA	8/10/2019	Javier Abeti Secretario CdA

- **Documentos relacionados**

Nombre	Tipo	Relación	Última versión	Link/Anexo

Índice

I. Objeto y ámbito de aplicación.....	4
II. Principios de actuación	4
III. El Modelo de Compliance en TASUBINSA	6
IV. Aceptación de la Política de Cumplimiento Normativo	12
V. Revisión, aprobación y difusión de la Política	12

I. Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad de esta Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales es poner en conocimiento de la Dirección y la plantilla de TASUBINSA, así como de otras personas relacionadas, un mensaje rotundo de oposición a que se cometa cualquier acto ilícito, sea penal o de otro tipo. TASUBINSA está dispuesta a combatir estos actos y a prevenir un eventual deterioro de su imagen y valor reputacional.

Esta Política se corresponde con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de TASUBINSA. Tiene en cuenta tanto los intereses de la entidad como las exigencias de sus partes interesadas.

Se requiere el máximo compromiso del Consejo de Administración y del equipo directivo, así como del resto de las personas que integran la entidad para cumplir con sus disposiciones. A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de las personas afectadas por este documento, y se les exige un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Esta Política es vinculante y se aplica a todas las personas que forman parte de la organización, cualquiera que sea su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación geográfica.

II. Principios de actuación

Los principios fundamentales que deben regir la actuación de las personas sujetas a esta Política son:

- Actuar en todo momento al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético de TASUBINSA, dando cumplimiento a su normativa interna. Por legislación vigente, se entienden todas las obligaciones legales de TASUBINSA en cualquier campo jurídico (tributario, ambiental, laboral, mercantil,

administrativo, etc.), ya sean de ámbito estatal, europeo, autonómico o local, y que tengan relación con las actividades que TASUBINSA realiza en cualquier territorio.

- Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de «tolerancia cero» hacia la comisión de actos ilícitos o delictivos, y en la aplicación de los principios éticos de TASUBINSA.

- Promover procesos de autocontrol en las actuaciones y tomas de decisiones por parte de las personas empleadas y directivas, de modo que cualquier actuación de un o una profesional de TASUBINSA se asiente sobre estas cuatro premisas básicas:

- i. que la actuación sea éticamente aceptable,

- ii. que sea legalmente válida;

- iii. que sea deseable para la Sociedad;

- iv. y que esa persona esté dispuesta a asumir la responsabilidad sobre su actuación.

- Promover el conocimiento y respeto de las obligaciones legales, del Código Ético y de las normas y procedimientos internos. Asegurar su cumplimiento adoptando procesos de control que ayuden a prevenir y detectar incumplimientos.

- Informar sobre cualquier hecho que pueda ser un delito o incumplimiento del que se tenga constancia, a través de los canales que TASUBINSA tiene establecidos.

- Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o incumplimiento a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad de quien haya presentado la denuncia y los derechos de las personas investigadas.

- Aplicar de forma justa y proporcional sanciones para penalizar los incumplimientos, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos, Reglamentos y Contratos que sean de aplicación, así como con lo establecido en la legislación vigente.

- Procurar que las relaciones con las Administraciones Públicas y sociedades u organismos de derecho público estén presididas por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad.
- Prestar la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales, administrativos o cualquier órgano supervisor nacional o internacional, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales de TASUBINSA e investigar hechos presuntamente delictivos.

III. El Modelo de Cumplimiento en TASUBINSA

La Dirección, la plantilla y las terceras personas relacionadas con TASUBINSA deberán cumplir con la legislación penal aplicable y los principios éticos de la organización.

Con esta finalidad, TASUBINSA ha diseñado un Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales para detectar y reaccionar frente a incumplimientos normativos de todo tipo.

El Modelo, recogido en el Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, se basa en las siguientes medidas organizativas:

1. El Comité de Cumplimiento

1.1 Composición

TASUBINSA dispone de un Comité de Cumplimiento que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta Política

a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Modelo de Cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento se concibe como un órgano colegiado, y estará compuesto por los Miembros de la Organización que ocupen las siguientes posiciones:

- Presidente/a de Consejo de Administración
- Director/a Gerente
- Director/a Financiero
- Director/a de Sistemas
- Secretario/a de Consejo de Administración

El Consejo de Administración de TASUBINSA ha designado al Comité de Cumplimiento, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos. En los términos previstos en la Política, el Comité de Cumplimiento goza del pleno apoyo del órgano de gobierno de TASUBINSA, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y cumplimiento riguroso del Sistema de gestión de Compliance penal. En este sentido, el Comité está facultado para acceder libremente tanto a los documentos como a las personas de la organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Estas personas tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El Comité de Cumplimiento desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Política y de lo establecido en el Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.

La independencia del Comité de Cumplimiento garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al Consejo de Administración y, *por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa.* Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Comité de Cumplimiento corresponde en última instancia al Consejo de Administración.

1.2 Principales cometidos:

A continuación se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del Comité de Cumplimiento en materia de prevención penal:

- Supervisión y seguimiento del Modelo de Cumplimiento (comprobar que todos los controles establecidos en el Manual continúan vigentes y no han sufrido modificaciones).
- Actualizar, en caso de que sea necesario, el Manual de Cumplimiento.
- Difundir el Manual de Cumplimiento entre la plantilla (también a las nuevas incorporaciones).
- Establecer formación periódica en materia de prevención de riesgos penales.
- Gestionar el canal de denuncias.
- Velar por el cumplimiento de las normas internas.
- Atender a las consultas y/o dudas de interpretación que se planteen por la plantilla.
- Proponer medidas complementarias para garantizar el cumplimiento del Modelo y sus objetivos.
- Establecer las acciones correctoras y medidas disciplinarias que considere más importantes ante incumplimientos del Modelo de Cumplimiento o de políticas internas de la compañía.
- Informar con la frecuencia que estime necesaria y al menos dos veces al año al Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas y pendientes de adoptar.

2. Obligaciones de las personas que integran la organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Modelo de Cumplimiento compete a todas las personas de la organización, se espera de todas ellas que, independientemente del cargo que ocupen, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en este documento, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del Comité de Cumplimiento en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

2.1 El Consejo de Administración y el equipo directivo

El Consejo de Administración y el equipo directivo de TASUBINSA no sólo respaldan al Comité de Cumplimiento en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de Cumplimiento en la Organización. Velan también porque el Comité disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Modelo de Cumplimiento fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados por y para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en TASUBINSA su Consejo de Administración y su equipo directivo les lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen quienes integran la organización, las siguientes obligaciones destacadas:

(i) Obligaciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es responsable de aprobar formalmente esta Política -así como sus actualizaciones posteriores- y de impulsar la adopción e implementación de un Modelo de Cumplimiento adecuado, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales que amenazan a la organización. En cumplimiento de lo dispuesto en el Código penal español, TASUBINSA ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado al Comité de Cumplimiento, un órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control. Es el Consejo de Administración quien se ha encargado de la designación de sus miembros y de aprobar formalmente la creación de este Comité, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios, así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del Modelo de Cumplimiento, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando conozca, por cualquier cauce, la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la organización, en la evaluación de sus

riesgos penales o en los objetivos de Cumplimiento penales fijados por TASUBINSA. Igualmente, en los términos previstos en el Sistema de gestión de Cumplimiento penal respecto de los Informes de Cumplimiento penal, el Consejo de Administración recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el Comité de Cumplimiento, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el Comité o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los riesgos penales identificados.

El Consejo de Administración se asegura, además, de que se establezcan en la organización procesos de formación sobre la importancia de este asunto.

El Consejo de Administración debe revisar, a propuesta del Comité de Cumplimiento o del equipo directivo, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en los que exista Riesgo penal, cuando tales delegaciones existan.

(ii) Obligaciones del equipo directivo

El equipo directivo de TASUBINSA colabora con el Consejo de Administración en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Cumplimiento de la organización y su tolerancia cero a las conductas que puedan conllevar la comisión de delitos. Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de TASUBINSA y su posición jerárquica, el equipo directivo es responsable de dirigir y apoyar a cada persona integrante de la organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Cumplimiento, asegurándose de que todas ellas las integran en el desarrollo de sus actividades diarias. En este sentido, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, el equipo directivo vela porque las exigencias derivadas del Modelo de Cumplimiento se incorporen a todos los procesos y procedimientos de TASUBINSA, dirigiendo y apoyando a quienes integran la organización en el cumplimiento de los requisitos y la eficacia del Modelo de Cumplimiento.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para ejecutarlo, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política de Cumplimiento. El

equipo directivo también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que exista Riesgo penal.

El equipo directivo participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los Riesgos penales cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre la plantilla el uso de los canales habilitados a esta y a terceras personas para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y a sus actividades.

El equipo directivo garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones en el caso de que cualquier persona comunique actividades relacionadas con Riesgos penales o por cómo actúe para evitar participar en actuaciones delictivas.

2.2 Otras personas de la organización

Las personas de TASUBINSA, en función de sus responsabilidades, deberán comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política de Cumplimiento, colaborando con el Comité de Cumplimiento, el Consejo de Administración y el equipo directivo cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos y ellas conforme al Código Ético.

Igualmente, deberán comunicar de manera inmediata al Comité de Cumplimiento cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito que conozcan y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del Comité de Cumplimiento.

Se espera que si se solicita a cualquier persona de TASUBINSA, esta se adhiera a la Política de Cumplimiento, asista a las sesiones de formación que, en materia de Cumplimiento penal, se determinen con motivo de su función o cargo en la organización, y facilite de manera inmediata la información y documentación que solicite el Comité de Cumplimiento.

IV. Aceptación de la Política de Cumplimiento Normativo

Todas las personas que forman parte del Consejo de Administración, Dirección y plantilla de TASUBINSA a quienes se les aplica esta Política, así como profesionales que se incorporen o pasen a formar parte de TASUBINSA, aceptan expresamente el contenido íntegro de este documento.

V. Comunicación de Conductas

Quienes integran la organización tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades de TASUBINSA que puedan ir contra este documento o el resto de documentos del Modelo de Cumplimiento, sin importar si estos comportamientos han sido ordenados o solicitados por una persona de categoría profesional superior.

Para que esta Política pueda aplicarse, TASUBINSA cuenta con diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Las consultas, observaciones y denuncias de la plantilla en materia de prevención penal podrán cursarse a través de estos diferentes canales, que van desde el simple reporte a la persona superior jerárquicamente, quien deberá comunicarlo al Comité de Cumplimiento, así como a través del Canal Ético o de Denuncias de la Organización.

En particular, existe la siguiente dirección de email para ello: canaldenuncias@tasubinsa.com.

Cuando el Comité de Cumplimiento reciba una denuncia en la que existan indicios de actuaciones que puedan infringir los principios básicos de actuación del

Código Ético de TASUBINSA se abrirá un expediente de investigación. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones y la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

VI. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Código Ético de TASUBINSA, así como en el Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, todas las personas afectadas por este documento, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en estos textos, en cuanto les sea de aplicación.

Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Modelo de Cumplimiento, se les insta a que denuncien cualquier situación que vaya en contra de los mismos, en los términos expuestos en el apartado V (“Comunicación de conductas”) de esta Política.

Cuando el Comité de Cumplimiento investigue y confirme que hay una situación que va contra estos textos, propondrá al Órgano de Decisión o, en su caso, al Consejo de Administración, las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Estas medidas no sólo afectarán los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier persona empleada que no haya seguido los procedimientos establecidos por TASUBINSA para su prevención y respuesta, ya que esta circunstancia se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que TASUBINSA se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos que se hayan causado, informando si procede a quien representa legalmente a los y las trabajadoras.

En el caso de que se confirme que la actuación de alguna persona pudiera ser constitutiva de un delito imputable a la persona jurídica, se advertirá a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Se acompañará esta comunicación con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

VII. Revisión, aprobación y difusión de la Política

Esta Política y el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de TASUBINSA se revisarán de forma continua, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran. La revisión se realizará de forma anual.

Las modificaciones que se realicen en la Política de Cumplimiento Normativo serán aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta e informe del Comité de Cumplimiento, y serán de aplicación desde el día siguiente a su comunicación por medios telemáticos a todas las personas afectas por la presente Política.

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración en fecha 8 de octubre de 2019, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma, y ha sido puesta a disposición de todo el personal para su obligado cumplimiento.